

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE ACEPTAR CARGO CURADOR				
PROCESO		VERBAL DE PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	0041
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

Como quiera que se observa a folio 168 del encuadernamiento, se designó como curador ad-litem al DR GILBERTO CASTILLO SIERRA; por secretaría requiérase al mismo, para que concurra personalmente y se notifique del auto admisorio de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días. Comuníquesele vía telegráfica.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA						
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE ACEPTAR CARGO CURADOR				
PROCESO		VERBAL REIVINDICATORIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	0161
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

Como quiera que se observa a folio 304 del encuadernamiento, se designó como curador ad-litem al DR MAURICIO MURCIA CASTILLO; por secretaría requiérase al mismo, para que concurra personalmente y se notifique del auto admisorio de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días. Comuníquesele vía telegráfica.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 77 CPL				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	167
FECHA	DIA	Seis (06)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente las documentales aportadas por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante las cuales acredita el cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de octubre de 2019.

SEGUNDO: Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., se tiene por **CONTESTADA LA DEMANDA** por la parte de la demandada **ELVIA LOPEZ PARRA**, quien se opuso a las pretensiones, formulando **EXCEPCIONES DE MÉRITO**.

TERCERO: Integrado el contradictorio por pasiva y en aplicación a lo normado en la Ley 1149 de 2007, es decir, obligatoria implementación de la oralidad, se señala el día 5 del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020), a la hora de las 9:00 a.m., a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN** y/o Primera de Trámite de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la diligencia de conciliación, acarreará las sanciones establecidas en el artículo 77 del C.P.L. Por secretaría comuníquese telegráficamente haciéndoles las prevenciones legales.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA


REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		NUEVO OFICIO - C.1				
PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2005	00	0290
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por los demandados.

SEGUNDO: Dese curso favorable a la solicitud que antecede, para tal efecto, secretaria elabore nuevos oficios de conformidad con la solicitud elevada en escrito que antecede.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE PARTE ACTORA				
PROCESO		VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	0166
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:


PRIMERO: Requierase a la apoderada judicial de la actora, para que se sirva dar cabal cumplimiento al inciso quinto del auto calendaro 01 de octubre de la presente anualidad, para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Vencido el término antes señalado en el numeral anterior, sin pronunciamiento del profesional del derecho, se procede a dar aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que el proceso se encuentra inactivo por falta de impulso procesal, por lo que se le concede el término de treinta (30) días, toda vez que no ha dado cumplimiento al requerimiento, y así poder continuar con el trámite de instancia, lo anterior so pena de decretar el desistimiento tácito a que hace referencia la disposición en comento.

Secretaría contabilice el término señalado y de cumplimiento a la norma referida.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>


REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE PARTE ACTORA - C.2 PARTE PRINCIPAL				
PROCESO		EXPROPIACION				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2014	00	0359
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

Requírase a la apoderada judicial de la actora, para que se sirva dar cabal cumplimiento al proveído calendado 17 de septiembre de la presente anualidad, esto es, acrediten al consignación del saldo de la indemnización a favor de la parte pasiva, conforme a las sumas y conceptos puntualizados en los numerales tercero y cuarto de la sentencia de fecha 28 de mayo de presenta anualidad, dictada por I H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil - Familia.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNÁNDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA


REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDADA - C. 1				
PROCESO		VERBAL PERTENENCIA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	0039
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

Por secretaria remítase nueva comunicación de conformidad a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído calendarado 24 de septiembre de la presente anualidad a la Calle 16 A No. 2B-34 Barrio El Dorado de esta localidad. Comuníquese.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019</p> <p style="text-align: center;">  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA </p>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO			REQUIERE PARTE ACTORA			
PROCESO			VERBAL DE PERTENENCIA			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	0156
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:


PRIMERO: Requiérase a la apoderada judicial de la actora, para que se sirva dar cabal cumplimiento a los incisos cuarto, quinto, noveno, y decimo del auto calendarado 28 de agosto de la presente anualidad, para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Vencido el término antes señalado en el numeral anterior, sin pronunciamiento del profesional del derecho, se procede a dar aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que el proceso se encuentra inactivo por falta de impulso procesal, por lo que se le concede el término de treinta (30) días, toda vez que no ha dado cumplimiento al requerimiento, y así poder continuar con el trámite de instancia, lo anterior so pena de decretar el desistimiento tácito a que hace referencia la disposición en comento.

Secretaría contabilice el término señalado y de cumplimiento a la norma referida.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OBEDEZCASE Y CUMPLASE - C.1				
PROCESO		ACCION DE TUTELA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	0074
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:


PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil Familia.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que la presente acción de Tutela fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional.

TERCERO: En firme el presente proveído archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE ABOGADO DE POBRE				
PROCESO		AMPARO DE POBREZA				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	5	001
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

Como quiera que se observa a folio 13 del encuadernamiento, que se designó como Abogado de Amparo de Pobreza al Dr. LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS; por secretaría requiérase al mismo, para que se sirva manifestar por escrito, si acepta o declina la designación realizada el quince (15) de agosto de la presente anualidad.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días. Comuníquesele vía telegráfica.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO			ARCHIVAR			
PROCESO			ORDINARIO LABORAL			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2018	00	0039
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


Revisado el trámite y las actuaciones surtidas en este asunto, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al numeral segundo del auto fechado veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Dispone:

Se procederá a dar aplicación a lo normado en el párrafo del art. 30 del C.P.L., archivando las diligencias, en razón a la falta de interés.

Una vez en firme el presente proveído, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019</p> <p> EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE PARTE ACTORA				
PROCESO		VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2017	00	0258
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:


PRIMERO: Requírase a la apoderada judicial de la actora, para que se sirva dar cabal cumplimiento al numeral segundo del auto calendarado 17 de septiembre de la presente anualidad, para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Vencido el término antes señalado en el numeral anterior, sin pronunciamiento del profesional del derecho, se procede a dar aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que el proceso se encuentra inactivo por falta de impulso procesal, por lo que se le concede el término de treinta (30) días, toda vez que no ha dado cumplimiento al requerimiento, y así poder continuar con el trámite de instancia, lo anterior so pena de decretar el desistimiento tácito a que hace referencia la disposición en comento.

Secretaría contabilice el término señalado y de cumplimiento a la norma referida.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		EJECUTIVO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	194
FECHA	DIA	Seis (06)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Allegue certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas demandada y demandante con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 84 del C.G.P.

SEGUNDO: Aclare en el escrito de medidas cautelares, la designación del juez competente para conocer del presente proceso, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 82 del C.G.P.

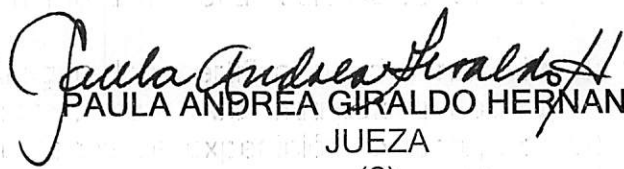
TERCERO: Allegue los certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1393030 y No. 166-62359, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.


CUARTO: Deberá dar cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso, esto es, allegue copias de la demanda y anexos, tantas sean las personas a quienes deben correrseles traslado.

De la subsanación, alléguese copia para los traslados y archivo del Juzgado.

Se reconoce personería al abogado PEDRO JOSE PORRAS AYALA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 1.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDRÉA GIRALDO HERNÁNDEZ
 JUEZA
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		PREVIO A RESOLVER				
PROCESO		EJECUTIVO (Cdo. No. 2 - MEDIDAS CAUTELARES)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	194
FECHA	DIA	Seis (06)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PREVIO a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en auto separado de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA
 (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado
 Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		INADMITE DEMANDA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	199
FECHA	DIA	Seis (06)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Revisada la demanda, el Despacho procede a dar aplicación al Artículo 28 del C. P. del T. y S. S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, esto es, INADMITIRLA, para que el demandante la subsane, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo en los siguientes términos:

PRIMERO: Aclare en el hecho primero de la demanda, el tipo de contrato suscrito entre trabajador y empresa empleadora, así como los extremos temporales de la relación laboral que solicita se declare, teniendo en cuenta la información que se extrae de la documental visible a folio 3, dando aplicación a lo normado en el numeral 7º del artículo 25 del C.P.L.

SEGUNDO: Reformule por separado la pretensión tercera de la demanda, dando aplicación a lo normado en el numeral 6º del artículo 25 del C.P.L.

TERCERO: Dé cumplimiento a lo normado en el numeral 9º del artículo 25 del C.P.L., e indique de forma individualizada y concreta, los hechos sobre los cuales depondrán cada uno de los testigos que cita en el acápite de pruebas.

CUARTO: Determine en forma razonada y concreta la cuantía que le corresponde al presente asunto, teniendo en cuenta las pretensiones dinerarias solicitadas, dando aplicación a lo normado en el numeral 10º del artículo 25 del C.P.L.

De la subsanación, alléguese copia para los traslados y archivo del Juzgado.

Se reconoce personería al abogado HECTOR HUGO CUERVO VELOZA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo Hernandez
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		ADMITE DEMANDA				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	191
FECHA	DÍA	Seis (06)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Téngase por subsanada la demanda dentro del término legal concedido y por reunir los requisitos legales, el despacho dispone:

ADMÍTESE la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA impetrada a través de apoderado judicial por MARLON ENRIQUE PEREZ ROMERO contra VIDRIERA FENICIA S.A.S. representada legalmente por ALVARO SUAREZ QUICENO o quien haga sus veces al momento de la notificación.

De la demanda córrase traslado a la parte demandada, por el TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.


A la parte demandada notifíquese de conformidad con lo ordenado en el Artículo. 41, modificado Ley 712 de 2001, artículo 20 del C. P. del T. y la S. S. Literal A.

NOTIFÍQUESE,

Paula Andrea Giraldo H.
PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019

Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO			INADMITE DEMANDA			
PROCESO			VERBAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2019	00	196
FECHA	DÍA	Seis (06)	MES	noviembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Revisada la demanda el Despacho procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es **INADMITIRLA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, **SO PENA DE RECHAZO**, la parte demandante la subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Dar aplicación a lo normado en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P. determinando claramente quienes son las personas que integran la parte pasiva, legitimados para rendir las cuentas que se persiguen a través de la presente acción.

SEGUNDO: Deberá dar cumplimiento a lo normado en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso, esto es, allegue copias de la demanda y anexos, tantas sean las personas a quienes deben corrérseles traslado.

TERCERO: Aclare la designación del juez competente para conocer del presente proceso, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 82 del C.G.P.

CUARTO: Allegar nuevo memorial poder, dirigido al juez competente para conocer del presente asunto, dando cumplimiento a lo normado en el numeral 1º del artículo 84 del C.G.P.

QUINTO: Dar aplicación a lo normado en el numeral 10º del artículo 82 del C.G.P., esto es, indique las direcciones electrónicas para efecto de notificaciones de los demandados, de ser el caso, aclare la dirección física de la parte pasiva, señalada en la demanda, teniendo en cuenta la información que se extrae de la documental, visible a folio 2.

SEXTO: Allegue los certificados de tradición de los vehículos automotores de placas UFQ-881 y TEW-037, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.


SEPTIMO: Allegue el certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-23667, con fecha de expedición reciente, no superior a treinta (30) días, dando aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 84 del C.G.P.


OCTAVO: Aclare en las pretensiones de la demanda, la dirección que le corresponde al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-23667, dando aplicación a lo normado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

De la subsanación, alléguese copia para los traslados y archivo del Juzgado.

PREVIO a reconocer personería para actuar, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		APRUEBA LIQUIDACION COSTAS - C.1				
PROCESO		ORDINARIO LABORAL				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	0249
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)


Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el despacho dispone:


PRIMERO: De conformidad a lo normado en los artículos 366 del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

SEGUNDO: Obre en autos e incorpórese al plenario el memorial allegado por el profesional del derecho. Se le indica al memorialista que se esté a lo dispuesto a folio 214 del plenario.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--


REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		OFICIAR A LA DIAN				
PROCESO		EJECUTIVO HIPOTECARIO				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2016	00	0257
FECHA	DIA	seis (06)	MES	noviembre	AÑO	dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y analizado el plenario, el Despacho dispone:

Por secretaria ofíciase nuevamente a la DIAN de conformidad con el proveído calendado 26 de septiembre de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE,


PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ
JUEZA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 145 de hoy 07 de noviembre de 2019</p> <p style="text-align: center;">  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA </p>
